



**DECRETO N° 2913**

**CHIGUAYANTE, 06 FEB 2018**

**VISTOS** : Decreto Alcaldicio N° 41 de fecha 08 de enero de 2018, que acepta la oferta y adjudica la licitación pública N° 01/2017 “Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza de Calles, Aseo Ferias Libres, Retiro de Ramas, Escombros en la Comuna de Chiguayante” (2772-1-LR17) a la empresa “DIMENSION S.A.”; Contrato de la Licitación Pública N° 01/2017 “Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza de Calles, Aseo Ferias Libres, Retiro de Ramas, Escombros en la Comuna de Chiguayante” de fecha 29 de enero de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Chiguayante y la empresa “Dimensión S.A.”, por un monto mensual de \$134.800.106 y por un plazo de prestación de los servicios de 5 años, que comenzarán a regir desde el 01 de Marzo del 2018; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO** :1.- **APRUÉBASE Y RATIFÍCASE** Contrato de Prestación de servicios de la Licitación Pública N° 01/2017 “Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza de Calles, Aseo Ferias Libres, Retiro de Ramas, Escombros en la Comuna de Chiguayante” (ID 2772-1-LR17) de fecha 29 de enero de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Chiguayante y la empresa “Dimensión S.A.”, por un monto mensual de \$134.800.106 y por un plazo de prestación de los servicios de 5 años, que comenzarán a regir desde el 01 de Marzo del 2018. El monto total del contrato implica la suma total de \$8.088.006.360 (Ocho mil ochenta y ocho millones seis mil trescientos sesenta pesos).

2.- **IMPÚTASE** el monto de la propuesta pública antes mencionada a la cuenta presupuestaria N° 22.08 “Servicios Generales”.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



LISANDRO LAPA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL



LISSETTE ALLAIRE SOTO  
ALCALDESA (S)

LAS/LTS/RDA/HRO/PAR/JSC/jsg

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Finanzas
- Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente
- ITO, Sr. Jonathan Fuentes Castro
- Secretaría Comunal de Planificación
- Secretaría Municipal
- Interesados





**CONTRATO LICITACION PÚBLICA**  
**“SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS,**  
**LIMPIEZA DE CALLES, ASEO FERIAS LIBRES, RETIRO DE RAMAS Y ESCOMBROS EN**  
**LA COMUNA DE CHIGUAYANTE”**

**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**

**Y**

**DIMENSIÓN S.A.**

En Chiguayante, a 29 de enero de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por Alcalde (s) don **GONZALO DIAZ ROMERO**, Cédula de Identidad N° 14.383.229-5, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, “Dimensión S.A., R.U.T. N° **99.538.350-0**, representada legalmente por don Víctor Amado Herrera, cédula nacional de identidad N° 13.271.259-K y Sergio Viveros Lamas, cédula nacional de identidad N° 10.899.628-5 todos domiciliados en calle Santa Margarita N° 0841, comuna de San Bernardo, y de paso por ésta, en adelante “La Empresa”, se ha convenido la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:** Que, con fecha 03 de febrero de 2017, mediante Decreto Alcaldicio N° 209, se autorizó efectuar el llamado a licitación pública N° 01-2017, ID 2772-1-LR17, para la prestación del **Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, limpieza de calles, aseo ferias libres, retiro de ramas, escombros en la comuna de Chiguayante**, aprobó las respectivas bases administrativas especiales, y nombró las respectivas comisiones tanto de apertura y evaluación. Luego de la evaluación respectiva, y las circunstancias de hecho acaecidas en este proceso licitatorio, el H. Concejo Municipal de Chiguayante mediante Acuerdo N°191-18-2017, de fecha 10 de noviembre de 2017, aprobó adjudicar estos servicios a la empre **DIMENSIÓN S.A.**, por la suma mensual de **\$134.800.106.-** (ciento treinta y cuatro millones ochocientos mil ciento seis pesos), por un periodo de 5 años, en la forma y condiciones señaladas en el precitado acto administrativo. Dichos servicios fueron adjudicados mediante Decreto Alcaldicio N° 41, de fecha 8 de enero de 2018. Que, entonces a través del Ordinario N° 64, de fecha 26 de enero de 2018, la Secretaría de Planificación instruyó a la Dirección de Asesoría Jurídica la redacción del presente contrato.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la Municipalidad, representada por su Alcalde Subrogante encarga en virtud del Decreto Alcaldicio N° 41 ya aludido, la prestación del Servicio por concepto de **“Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, limpieza de calles, aseo ferias libres, retiro de ramas, escombros en la comuna de Chiguayante”**, adjudicada a la empresa **DIMENSIÓN S.A.** indicada en la cláusula precedente, obligándose en este acto la empresa a ejecutar dichos servicios en la forma mencionada en el Decreto antes citado.

**TERCERO:** La Empresa se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas de la Licitación Pública N° 1/2017 denominada **“Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, limpieza de calles, aseo ferias libres, retiro de ramas, escombros en la comuna de Chiguayante”**, Especificaciones Técnicas, su oferta y a los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación vía propuesta pública de los servicios por parte de la Municipalidad, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato.



En el cumplimiento de su obligación la Empresa proporcionará los vehículos, maquinarias, equipos y personal ofrecido para el “Servicio de Recolección y transporte de Residuos domiciliarios, limpieza de calles, aseo ferias libres, retiro de ramas y escombros en la comuna de Chiguayante” y todo lo concerniente de este contrato, **exclusivamente a éste**.

**CUARTO:** El precio total del presente contrato asciende a la suma alzada de **\$8.088.006.360.- (ocho mil ochenta y ocho millones seis mil trescientos sesenta pesos)**, impuesto incluido. El precio individualizado precedentemente representa la cifra final, total, única y completa de este contrato a suma alzada y considerará la totalidad de los gastos que demande la celebración del mismo y cualquier otro gasto que pudiere derivarse de la oportuna, correcta ejecución y cumplimiento de este instrumento por el contratista. Este precio será pagado de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de las Bases Administrativas Especiales del Servicio, mediante estados de pago mensuales.

Estos estados de pago serán formulados por la empresa, de acuerdo al servicio prestado y fechados por la Inspección Técnica del Servicio, la cual recaerá en la Dirección de Aseo y Ornato y Medio Ambiente de la Municipalidad de Chiguayante, y deberá constar la firma de La Empresa, de conformidad al numeral 25 de las Bases Administrativas Especiales de este proceso de contratación.-

Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 26 de las Bases Administrativas Especiales, en el mes de diciembre de cada año de prestación del servicio, correspondiente a los años 2018, 2019, 2020, 2021, y 2022, la Dirección de Obras Municipales elaborará un informe dando cuenta de las nuevas viviendas recepcionadas en el respectivo año, situación que generará un aumento de contrato, el cual será solicitado y gestionado, conforme se dispone en las referidas Bases Administrativas, las que para todo efecto legal y contractual, forman parte del presente contrato.-

**QUINTO:** Las partes convienen que para dar curso a los estados de pago, la empresa deberá adjuntar la nómina de trabajadores que laboraron en el período de prestación de servicios contratados mediante el presente instrumento, acreditando que no tiene reclamos pendientes ni atrasos, en relación con dicho personal, por remuneraciones ni por pago de imposiciones, mediante certificado expedido por la Inspección del Trabajo competente, como asimismo adjuntar las copias de planillas de pago de imposiciones completamente legibles, correspondientes al mes inmediatamente anterior al de la fecha de presentación del Estado de Pago, o en su defecto, a los meses inmediatamente anteriores si no se hubiesen presentado estados de pagos mes a mes, como se especifica en el numeral 25 de las signadas Bases Administrativas Especiales.-

En definitiva, La Empresa se obliga a que, ante el cobro de un estado de pago mantendrá informada al Municipio de los pagos previsionales de todos los periodos remuneracionales hasta allí comprendidos.

La empresa o contratista autoriza desde ya a la Municipalidad de Chiguayante, en caso de que no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a pagar por subrogación el monto total adeudado al trabajador o institución previsional acreedora y con cargo al estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

**SEXTO:** En el último estado de pago la empresa deberá adjuntar todos certificados o planillas de pago de imposiciones previsionales al día (las que faltaren) y finiquitos de todos los trabajadores que laboraron en el servicio contratado, los cuales deberán acompañarse debidamente autorizados ante notario público junto a su respectivo contrato de trabajo, firmado por ambas partes.

**SEPTIMO:** La solución de los Estados de Pagos se efectuará con posterioridad a su aprobación, debidamente autorizado por la Inspección Técnica del Servicio.



**OCTAVO:** Igualmente se deja constancia que la Municipalidad recibe en este acto de parte de La Empresa, una Póliza N° 01-56-191432 de la empresa HDI Seguros, Oficina Santiago, por un monto de **15.083 UF**, equivalentes a \$404.483.224 (cuatrocientos cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos veinticuatro pesos), correspondiente al 5% del monto total del contrato, tomada a nombre de Municipalidad de Chiguayante, para caucionar su fiel cumplimiento, como cada una de las obligaciones emanadas de él.

**NOVENO:** La Empresa deberá ejecutar la prestación de servicios desde las 00:00 horas del día 1 de marzo de 2018; hasta las 23:59 horas, del día 28 de febrero de 2023.-

La vigencia del contrato comenzará, por razones de buen servicio, a regir en la fecha referida en el párrafo precedente, fecha en la cual comenzarán a ejecutar los servicios contratados.

**DÉCIMO:** Será de cargo exclusivo de La Empresa los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de ejecución del presente contrato o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, previsionales y laborales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten a futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.

**DÉCIMO PRIMERO:** Igualmente, todo accidente de cualquier naturaleza o deceso, ya sea de un trabajador o tercero ajeno al contrato o a raíz de éste, será de exclusivo cargo y cuenta de La Empresa y, en general, todo gasto o pago de cualquier otra naturaleza que sea, que se produzca con causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusivo cargo y cuenta, quedando La Municipalidad exenta de toda responsabilidad ya sea civil o laboral.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La Empresa no tendrá derecho a solicitar indemnización de ninguna naturaleza a La Municipalidad de Chiguayante, ni pedir modificación al contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o trabajadores, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa en el presente contrato.

Tampoco tendrá derecho La Empresa a solicitar aumento del precio fijado en el presente contrato por empleo de materiales de mejor calidad a lo establecido en los antecedentes de la propuesta.

**DÉCIMO TERCERO:** La Empresa deberá ejecutar toda la prestación de servicios de recolección y extracción de residuos domiciliarios, limpieza de calles, aseo ferias libres, retiro de ramas y escombros de la comuna de Chiguayante, de acuerdo a lo reglado en las Bases Administrativas Especiales y a las Especificaciones Técnicas, las cuales se entienden formar parte del presente contrato para todo efecto legal.-.

**DÉCIMO CUARTO:** La Municipalidad no tendrá injerencia, responsabilidad o relación contractual alguna con los trabajadores y proveedores de la empresa. Todos los gastos y obligaciones presentes y futuras entre ésta y terceros, serán de cargo exclusivos de la primera. No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte de la Empresa el hecho que el personal contratado por ésta, se declare en huelga de acuerdo a la legislación vigente. En todo caso, la Empresa deberá arbitrar las medidas oportunas para que el Servicio contratado se efectúe a pesar de la huelga decretada.

**DÉCIMO QUINTO:** Se deja establecido que la prestación de servicios contratada no podrá ser prorrogada, sin perjuicio de lo regulado en el artículo 14 de las Bases Administrativas Especiales.



**DÉCIMO SEXTO:** La Inspección Técnica del Servicio estará a cargo don Jonathan Fuentes Castro, profesional de la Dirección de Aseo y Ornato y Medio Ambiente, quien realizará su labor de conformidad a lo señalado en las Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 1/2017 denominada “**Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, limpieza de calles, aseo ferias libres, retiro de ramas, escombros en la comuna de Chiguayante**”.

La Inspección Técnica del Servicio tendrá la responsabilidad de supervigilar el buen funcionamiento del servicio contratado. Toda observación, detección de deficiencias o infracciones a la ejecución del presente contrato deberá formularse por escrito al contratista y desde esa fecha se entenderá notificada para efectos de su solución por parte de la empresa, de conformidad al artículo 28 de las Bases Administrativas Especiales.-

El contratista deberá nombrar, comunicando por escrito a la Municipalidad de Chiguayante, un supervisor responsable a cargo del servicio, persona que deberá estar ubicable en forma permanente durante toda la ejecución del contrato, con facultades de representación de la empresa prestadora del servicio.-

**DÉCIMO SÉPTIMO:** A mayor abundamiento, las partes convienen expresamente en que los siguientes documentos se considerarán como parte integrante del presente contrato: 1) Las Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública N° 1/2017 “**Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, limpieza de calles, aseo ferias libres, retiro de ramas, escombros en la comuna de Chiguayante**”, 2) Especificaciones Técnicas de las mismas; 3) y el citado Decreto Alcaldicio N° 209 de 3 de febrero de 2017, resolución que ha aprobado los antecedentes signados con los números 1 y 2, que preceden, sin que esta enumeración sea taxativa total o parcial.

**DÉCIMO OCTAVO:** El incumplimiento por parte de La Empresa de cualquiera de las obligaciones del presente contrato y de las establecidas tanto en las bases administrativas y especificaciones especiales de la obra, dará derecho a la Municipalidad para disponer la resolución inmediata del contrato sin indemnización de perjuicio, hacer efectivas las garantías exigidas a La Empresa y hacer valer los demás derechos y acciones que competen a la Municipalidad con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a ésta.

**DÉCIMO NOVENO:** La Empresa pagará las multas cursadas de acuerdo al artículo 29 de las Bases Administrativas Especiales, y artículo 12 de las Especificaciones Técnicas, las cuales podrán ser deducidas de cualquier estado de pago, previa notificación a la empresa efectuada por el Inspector Técnico del Servicio.-

**VIGÉSIMO:** Se establecen como causales de término de contrato, sin derecho a indemnización alguna por parte de la empresa:

- 1) Vencimiento del plazo del Contrato.
- 2) Declaración de Insolvencia de la Empresa
- 3) Mutuo acuerdo de las partes.
- 4) Fuerza mayor o caso fortuito.
- 5) Disolución de la sociedad.
- 6) Término anticipado del contrato por incumplimiento del Contratista.

**VIGÉSIMO PRIMERO** La Empresa desde ya asume la obligación de que ante cualquier pérdida, extravío o acciones culpables o dolosas de los empleados de su dependencia durante el ejercicio de sus funciones, asumen el costo de reposición de los bienes dañados o extraviados.



En caso de que el extravío, hurto o robo sea a causa de terceros ajenos a la municipalidad, deberá informarlo por escrito a la Inspección Técnica de los Servicios dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, a fin de realizar la denuncia respectiva ante Carabineros o PDI.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Si la Empresa, factoriza el crédito que devenga a su favor el presente contrato, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al mandante para que se haga efectivo el pago. En todo caso, tal situación no implica la aceptación anticipada del eventual contrato de factoring por parte de la Municipalidad, toda vez que dicha eventual aceptación, deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente en conformidad a la Ley N° 19.983.

El contratista no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, sea total o parcialmente el contrato, ni su precio, ni parte de él, ni tampoco constituir prendas u otras garantías o gravámenes que lo afecten, ni tampoco afectar cualquier derecho derivado de él, o los pagos o cobros que provengan del mismo, sin autorización previa, por escrito, de la municipalidad.

El incumplimiento de esta prohibición por parte del contratista o empresa, además de ser inoponible a la municipalidad, será causal suficiente para que la Municipalidad ponga término anticipado de inmediato al presente contrato y sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie, lo que es conocido y aceptado por éste o ésta.-

**VIGÉSIMO TERCERO:** Igualmente serán de cargo y responsabilidad de La Empresa las autorizaciones y/o derechos que sean necesarios para el cumplimiento que se le encargue.

**VIGÉSIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Chiguayante, sometiéndose en todo a la competencia de sus tribunales.

**VIGÉSIMO QUINTO:** El presente contrato se firma en seis ejemplares, todos del mismo tenor y efecto, quedando cinco ejemplares en poder de la Municipalidad y uno en manos de La Empresa.

La personería de don GONZALO DIAZ ROMERO, para actuar por la Municipalidad de Chiguayante como Alcalde Subrogante, opera por el solo Ministerio de la Ley, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 77 de la Ley N°18.883.

La personería de don Victor Amado Herrera y de don Sergio Viveros Lamas para representar a la empresa **DIMENSIÓN S.A.**, consta en escritura pública, de fecha cuatro de mayo del año dos mil diez, otorgada ante doña María Gloria Acharan Toledo, Notario Público, Titular de la cuadragésima segunda Notaría de Santiago, la cual es conocida por las partes y que no se inserta en el presente contrato.-



GONZALO DIAZ ROMERO  
ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

VICTOR AMADO HERRERA  
DIMENSION S.A.

SERGIO VIVEROS LAMAS  
DIMENSION S.A.

GDR/RDA/par

